

EXPEDIENTE N° 1273/2022.-

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 1916**

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: “**REPOSICIÓN GRANULAR DE CAMINOS**” de la localidad de Firmat, durante el ejercicio 2023, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Firmat para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad;

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona,

Por todo ello, el Concejo Municipal de Firmat en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: “**REPOSICIÓN GRANULAR DE CAMINOS**” de la localidad de Firmat, durante el ejercicio 2023, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Sr. Fabio Leonel Maximino, D.N.I. N° 18.109.531 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTICULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2.756.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Firmat a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-**